



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez,

A su despecho el proceso ejecutivo, Rad. 2020-00075-00, informándole que se recibió el escrito que antecede solicitando se sirva designar curador Ad Litem, igualmente se publicó en el Registro Nacional de personas emplazadas y los quince (15) días se vencieron y no hubo pronunciamiento alguno. Sírvase Ordenar lo pertinente.-

San Zenón, 20 de octubre de 2021.

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- San Zenón – Magdalena, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, presentada por la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO en calidad de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor LUIS MORALES MARTINEZ.-
Rad. 477034089001-2020-00075-00.-
ASUNTO: Designación de Curador Adlitem

Visto el informe secretarial y verificado el escrito que antecede, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, sin que los demandados se hayan notificado personalmente, se procederá al nombramiento de curador ad-litem, conforme lo indica la norma en cita y, atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7° del mismo estatuto procesal. En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. - **DESIGNAR** al abogado JESÚS ALBERTO OSBON MORALES, identificado con C.C. No 1051672461, portador de Tarjeta profesional No. 320813 del CSJ como curador AD LITEM del demandado LUIS MORALES MARTINEZ, para que los represente en el proceso de la referencia. Comuníquese al referido abogado, con correos electrónicos: jesusosbonmorales@gmail.com, Cel.: 3209681172. Dirección: Calle 24#3-86 en Mompo Bolívar.
- 2.- **CONCÉDASE** el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de la designación, para que el designado concurren a notificarse del auto admisorio.
- 3.- **TÉNGASE** por aceptado el cargo de curador ad-litem con la notificación personal que se le haga del auto de mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).-
- 4- **FÍJESE** la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000 M/L) para efecto de los gastos de la curaduría, que estarán a cargo de la parte interesada.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad Litem designado de la parte demandada, en caso de no cumplir con lo aquí expresado, se le dará aplicabilidad al numeral 1, del artículo 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO.-

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Zenon - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a66f3858bb08e276199629673721bb6607e0292818b0242c0b2c4a9227b3f646

Documento generado en 20/10/2021 01:01:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>